



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**51****VILLAMANTA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales de la nueva ordenación y aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que fueron adoptados por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2011.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de nueva ordenación del tributo citado como contra la aprobación provisional de su ordenanza reguladora, con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

1. Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villamanta, a 5 de enero de 2012.—El alcalde, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(03/1.602/12)